



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “INTEGRADORA CJ S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JOSE CARLOS JAUREGUI RODRIGUEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/II, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-120-2019, según consta en la resolución de fecha 13 de diciembre del 2019, suscrita por los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Ing. Francisco Javier Aceves Aldrete, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en su caracteres de Directora General, Director de Hospitales, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones de “**EL ORGANISMO**”, respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en el oficio No. **OPDSSJ/DGA/DRF/C.E/DCPI/ 547/2019**, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo.

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad, constituida bajo la denominación de “**INTEGRADORA CJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, tal como consta en la Escritura Pública número 6,567, de fecha 02 de Diciembre de 2008, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, titular de la Notaría Pública número 29 de Zapopan, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios de asesoría técnica operacional, desarrollo de

N1-TESTAD

ingeniería básica y de detalle, compra, venta, distribución, explotación, renta, importación y exportación de toda clase de productos, equipos, maquinarias, refacciones, y accesorios eléctricos, mecánicos e hidráulicos para la industria de la construcción, madera, carpintería y derivados, herrería y aluminio, acero y similares y decoración en general, además de todos los actos comerciales anexos y conexos relacionado con lo anterior.

II.3.- Su representante comparece, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Escritura número 6,567 de fecha 02 de Diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Salvador Oropeza Casillas, titular de la Notaria Pública número 29 de Zapopan, estado de Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar con folio ~~N2-TESTADO 9~~ expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, bajo el número de registro P21724, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle Lago Cuitzeo No. 2393, Colonia Jardines del Country, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44210.

II.6.- Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **ICJ081202DZ0**.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato “**LA PRESTADORA**” se obliga a proporcionar a “**EL ORGANISMO**”, el “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL UEAON DE ZAPOTLANEJO**”, el cual deberá ser prestado de conformidad a lo señalado en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, mismo que al ser suscrito por las partes forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato comenzará a partir del 13 de diciembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2019.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PRESTADORA**” hasta el monto máximo de **\$237,841.76 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**. Los precios unitarios se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

La cantidad que se cubrirá a “**LA PRESTADORA**” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su

N3-TESTADO

personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“LA PRESTADORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“LA PRESTADORA” suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **“EL ORGANISMO”**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **“LA PRESTADORA”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **“EL ORGANISMO”**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **“LA PRESTADORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- **“EL ORGANISMO”** a través de la Dirección de Hospitales vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PRESTADORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

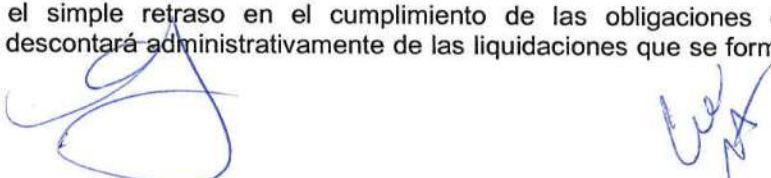
OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“LA PRESTADORA”** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **“EL ORGANISMO”** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“LA PRESTADORA”** a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **“LA PRESTADORA”** se obliga a otorgar a **“EL ORGANISMO”** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **“LA PRESTADORA”** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el

N4-TESTAD



monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PRESTADORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume “LA PRESTADORA” por virtud de este contrato, faculta a “EL ORGANISMO” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de “EL ORGANISMO”.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “EL ORGANISMO” comunique por escrito a “LA PRESTADORA” tal determinación.

“EL ORGANISMO” procederá a rescindir el presente contrato, si “LA PRESTADORA” incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale “EL ORGANISMO” por conducto de las Unidades.
- B) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, “LA PRESTADORA” responderá totalmente por los mismos.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por “EL ORGANISMO”, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “EL ORGANISMO”.
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a “LA PRESTADORA” para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, “EL ORGANISMO” contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “LA PRESTADORA”.

En atención a lo anterior, si “LA PRESTADORA” a juicio de “EL ORGANISMO” no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “LA PRESTADORA” dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de “EL ORGANISMO”.

N5-TESTAD

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LA PRESTADORA”**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“EL ORGANISMO”** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **“LA PRESTADORA”**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **“LA PRESTADORA”** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **“EL ORGANISMO”** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **“LA PRESTADORA”** (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), reintegrará a **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **“LA PRESTADORA”** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **“LA PRESTADORA”** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **“EL ORGANISMO”** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL ORGANISMO”** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PRESTADORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PRESTADORA”**.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PRESTADORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

N6-TESTAD





DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **“EL ORGANISMO”.-** Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **“LA PRESTADORA”.-** Calle Lago Cuitzeo No. 2393, Colonia Jardines del Country en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44210.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL ORGANISMO”

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PRESTADORA”

N7-TESTADO 6

C. JOSÉ CARLOS JAUREGÚI RODRÍGUEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA “INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS Y SEIS FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



ANEXO ÚNICO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **ANEXO ÚNICO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.", CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

POR "EL ORGANISMO"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N8-TESTADO 6

C. JOSÉ CARLOS JAUREGUI RODRÍGUEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA
EMPRESA "INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA INTEGRADORA CJ SA DE CV REALIZO LOS SIGUIENTES TRABAJOS EN LA PLANTA DE EMERGENCIA DE 40KW 220 VOLTS

MANTENIMIENTO A MOTOR DE COMBUSTION INTERNA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO AMOTOR PLANTA DE EMERGENCIA CON MOTOR, INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL MOTOR, SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AGUA, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE DIESEL, PONER A NIVEL DE ANTICONGELANTAE, SOPLETEADO Y DESINCRUSTADO DE PARTICULAS EN EL PANEL DEL RADIADOR, CALIBRACION Y AJUSTE DEL GOBERNADOR, REVISION DEL PRECALENTADOR DE AGUA Y CALIBRACION DEL TERMOSTATO, SUMINISTRO Y O CAMBIO DE MANGUERAS PARA PRECALENTADOR 10 LOOK, REVISION DE INYECTORES, REVISION DE ALTERNADOR, REVISION DE BOMBA DE INYECCION, REVISION DE BATERIAS, (NIVELES, DENSIDAD Y RECUPERACION DE ACIDO).

MANTENIMIENTO A GENERADOR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL GENERADOR LUBRICACION DE BALEROS Y RODILLOS SOPLETEADO AL ROTOR, EXITARIZ, LIMPIEZA Y SOPLETEADO A EMOBINADO MEDICION ELÉCTRICA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO REVISION DE DIODOS.

MANTENIMIENTO A TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA

MANTENIMIENTO A GABINETE DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, INCLUYE REAPRIETE DE CONEXIÓN DE CONTROL, REAPRIETE DE TERMINALES DE TRANSFERENCIA, CALIBRACION DE SENSITIVOS DE VOLTAJE, PRUEBA DE TRANSFERENCIA, REVISION DE CIRCUITOS DE CONTROL, PRUEBAS EN VACÍO Y PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGAS, PRUEBAS DE FALLAS POR BAJA PRESION DE ACEITE, ALTA TEMPERATURA, SOBRE VELOCIDAD, SOBRE MARCHA, REVISION DE MARCHA LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO Y JABÓN LIMPIEZA Y CALIBRACION DE FRECUENCIÓMETRO, VOLTÍMETRO, AMPERIMETRO Y CONMUTADOR LIMPIEZA DE LAMPARAS INDICADORAS REVISION DE CARGADOR DE BATERIAS INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO

Hospital Regional de Magdalena
Enc. del Depto. de
Conservación y Mantenimiento

D. Santos Morano Rodríguez

ATENTAMENTE

El Administrador
Hospital Regional de Magdalena

Dr. Gerardo Trinidad Vega Carrido



SERVICIOS DE SALUD
JALISCO
HOSPITAL REGIONAL
MAGDALENA, JAL

ING. JOSE CARLOS JAUREGUI RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRADORA CJ, S.A DE C.V.

N9-TESTADO 6

Director del
Hospital Regional de Magdalena

Dr. Miguel Ángel Hernández Avares



UNIDAD:	CONTRATISTA:	INTEGRADORA C.J. SA. DE CV.
ZAPOTLANEJO	R.F.C.:	ICJ-081202-D20
FECHA	REPRESENTANTE LEGAL:	ING. JOSÉ CARLOS JAUREGUI RODRIGUEZ
09/11/2019	DOMICILIO:	LAGO CUITZEO # 2393 C.P 44210 JARDINES DEL COUNTRY GUADALAJARA, JAL.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:	GARANTIA:	NO APLICA

PLANTA DE ZAPOTLANEJO MATERNO SECRETARIA DE SALUD
PRESUPUESTO

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE	
				PROPUESTO	APROBADO	PROPUESTO	APROBADO
1.00	MANIOBRAS DE RETIRO DE PLANTA DEL ALMACEN	PZA	1.00	\$ 5,336.00		\$ 5,336.00	
2.00	TURBO	PZA	1.00	\$ 22,534.00		\$ 22,534.00	
3.00	ALTERNADOR	PZA	1.00	\$ 31,842.00		\$ 31,842.00	
4.00	REPARACION DE CABEZAL	PZA	1.00	\$ 12,552.00		\$ 12,552.00	
5.00	REPARACION DE BOMBA DE INYECCION	PZA	1.00	\$ 24,820.00		\$ 24,820.00	
6.00	VALVULAS Y GUIAS	JGO	1.00	\$ 20,574.00		\$ 20,574.00	
7.00	MANGUERA PRONCIPIAL	PZA	1.00	\$ 1,061.00		\$ 1,061.00	
8.00	TRANSLADO A ZAPOTLANEJO	PZA	1.00	\$ 8,818.00		\$ 8,818.00	
9.00	MANIOBRAS DE INSTALACION	PZA	1.00	\$ 11,267.00		\$ 11,267.00	
10.00	REPARACION Y RECTIFICACION DE VALANCINES	JGO	1.00	\$ 8,491.00		\$ 8,491.00	
11.00	REPARACION DE CABEZAL	PZA	1.00	\$ 7,757.00		\$ 7,757.00	
12.00	SISTEMA DE ESCAPE	PZA	1.00	\$ 27,172.00		\$ 27,172.00	
13.00	CONEXIÓN DE FUERZA Y CONTROL	PZA	1.00	\$ 6,776.00		\$ 6,776.00	
14.00	DESCONEXION Y RETIRO DE PLANTA EXISTENTE	PZA	1.00	\$ 2,797.00		\$ 2,797.00	
15.00	BANDA PARA MOTOR	PZA	1.00	\$ 5,237.00		\$ 5,237.00	
16.00	REFACCIONES DE CONTROL	LTE	1.00	\$ 8,002.00		\$ 8,002.00	
SUBTOTAL				\$ 205,036.00		\$ 205,036.00	
16% IVA				\$ 32,805.76		\$ 32,805.76	
TOTAL						\$ 237,841.76	

HOJA 1 DE 1

NOMBRE Y FIRMA

N11-TESTADO 6

N10-TESTADO 6

CONTRATISTA

Handwritten signature/initials

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"